CORFO

GERENCIA GENERAL
Fiscalía

CORFO
OFICINA DE PARTES
07.10.22 00981
SANTIAGO

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN (E) N°208, DE 2015, DE CORFO, Y APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

V I S T O :

Las facultades que me confiere la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, también, "Corfo" o la "Corporación"); el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento RA N°119247/244/2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó, en el Diario Oficial, la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana de la Gestión Pública.

2. Que, en dicho contexto, el artículo 70 del citado cuerpo normativo, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

3. Que, la misión institucional de la Corporación es, entre otras, apoyar al emprendimiento, la competitividad y la innovación productiva o empresarial en el país, junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas, teniendo como principal función promover una sociedad de más y mejores oportunidades para contribuir al desarrollo económico del país.

4. Que, la participación ciudadana, a través de sus distintas modalidades, tiene por objeto regular la forma en que las personas y organizaciones pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas de Corfo, sin perjuicio de las atribuciones de esta Corporación para implementar las instancias de asesoría y decisión que requiera para asegurar el correcto desempeño de sus unidades, instrumentos y programas.

5. Que, por medio del Instructivo Presidencial N°7, de 18 de agosto de 2022, se entregaron nuevas directrices para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública.

6. Que, en virtud de lo señalado, es necesario aprobar la Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE la "Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Título I
Disposiciones generales

Artículo 1°. La Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, también, la "Norma"), regula la forma en que las personas y organizaciones pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que ella implementa.

Artículo 2°. La presente Norma entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación entre la Corporación de Fomento de la Producción y la ciudadanía, donde se identifica y delibera conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, fomentando espacios de reflexión y diálogo colectivo, cuyo fin es incorporar a la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

Artículo 3°. La participación ciudadana en la gestión pública de la Corporación de Fomento de la Producción se funda en los siguientes objetivos:

a. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.

b. Fortalecer y dar institucionalidad a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que les afectan.

c. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que

conforman nuestra sociedad, procurando facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a toda la ciudadanía.

Título II
De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4°. Son Mecanismos de Participación Ciudadana de Corfo, los siguientes:

a. Cuenta Pública Participativa.
b. Consejos de la Sociedad Civil.
c. Consulta Ciudadana.
d. Acceso a la Información Relevante.

a. De la Cuenta Pública Participativa.

Artículo 5°. El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo realizará, anualmente, un proceso de Cuenta Pública Participativa que considere la participación directa de la ciudadanía.

Artículo 6°. El objetivo de la Cuenta Pública Participativa es contribuir a crear un espacio de diálogo ciudadano de carácter público, en el que se informe a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas respecto de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos de la Corporación.

Asimismo, en esta Cuenta Pública Participativa se podrán recibir las inquietudes y sugerencias que surjan de la comunidad, debiendo otorgar una respuesta oportuna y adecuada.

Artículo 7°. La Cuenta Pública Participativa estará respaldada con un informe detallado, que deberá estar publicado con, al menos, 5 días hábiles administrativos de anticipación a su realización, y deberá incluir, como mínimo:

- Balances de la ejecución presupuestaria y situación financiera de Corfo.

- Las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los planes de desarrollo, las inversiones realizadas y los convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas.

- Ejecución de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública.

- Las observaciones, planteamientos o consultas realizadas a la Cuenta Pública Participativa en instancias previas a su publicación definitiva y las respuestas formuladas por la Corporación.

Asimismo, el informe señalado deberá ser presentado al Consejo de la Sociedad Civil con, al menos, 15 días hábiles administrativos de anticipación a la realización de la Cuenta Pública Participativa.

Artículo 8°. El proceso de Cuenta Pública Participativa se podrá realizar bajo las siguientes modalidades de participación ciudadana:

- Modalidad presencial: se hará efectiva mediante una convocatoria efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo a través del sitio web institucional www.corfo.cl, o por el medio que se estime conveniente, a las personas y organizaciones de la sociedad civil, en la que la autoridad expondrá los logros y resultados de la Institución.

Seguido de la presentación de la autoridad, se desarrollará un proceso participativo, en virtud del cual los asistentes dispondrán de medios para plantear sus consultas e inquietudes respecto de la Cuenta Pública Participativa.

- Modalidad virtual: se hará efectiva mediante la exposición por parte de la autoridad a través de medios electrónicos como videos, streaming o cualquier otra tecnología disponible, la cual se podrá acceder a través del sitio web www.corfo.cl.

Si perjuicio de la modalidad en la cual se presente la Cuenta Pública Participativa, el sitio web de Corfo dispondrá toda la información relevante, tales como, el informe señalado en el artículo 7°, videos explicativos, etc. Además, dispondrá un espacio interactivo para que la ciudadanía haga llegar sus observaciones, opiniones, preguntas y sugerencias.

La Corporación dará a conocer en su sitio web institucional www.corfo.cl, la respuesta al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de diálogo de la Cuenta Pública Participativa. La publicación de las respuestas se realizará en un plazo no superior a 20 días hábiles administrativos desde su recepción.

b. Del Consejo de la Sociedad Civil.

Artículo 9°. Corfo establecerá uno o más Consejos de la Sociedad Civil (en adelante, también, el "Consejo") de carácter consultivo, que tendrán como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas implementadas por la Corporación, con el fin de promover la expresión ciudadana en el desarrollo de su política pública.

Artículo 10. El Consejo será autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones y la Corporación velará por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de quienes lo conforman, sin exclusiones arbitrarias, respetando las diferencias de opinión que en él existan. Las actas de las reuniones del Consejo serán publicadas en el sitio web de Corfo.

Estará integrado por representantes de asociaciones sin fines de lucro cuya labor esté relacionada con las competencias y funciones de Corfo.

Artículo 11. El Consejo contará con un reglamento interno que regulará sus objetivos, funcionamiento y formas de elección de los consejeros.

c. De la Consulta Ciudadana.

Artículo 12. Corfo podrá, en las materias de su competencia y funciones, señalar aquellas iniciativas en que se requiera conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas consultadas.

Con el fin de que la ciudadanía plantee sus comentarios y sugerencias de forma informada, durante el primer trimestre del año, la Corporación definirá, de oficio, las materias de interés, las que se contendrán en un documento que estará publicado en el sitio web de Corfo.

La Consulta Ciudadana se realizará en modalidad presencial (Diálogos Participativos) y/o virtual (Consulta Ciudadana Virtual), o ambas en forma simultánea, y deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Un resumen del tema de interés ciudadano, que contenga el planteamiento gubernamental o institucional sobre un determinado proyecto, plan o programa, de manera accesible y que resulte fácil de comprender.

- Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.

- Un espacio para que los ciudadanos puedan opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

Artículo 13. Los Diálogos Participativos son espacios de encuentro presencial entre la ciudadanía y las autoridades del Estado para realizar un diálogo sobre materias de interés público.

Es un encuentro de medio día o un día de duración, que permite reunir a un grupo de personas en un mismo lugar para que dialoguen respecto de un tema, analicen, debatan, acuerden propuestas y, finalmente, prioricen dichas propuestas.

Se iniciará mediante la exposición a los asistentes de una Minuta de Posición, previamente elaborada, que contenga los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos, y los principios programáticos que la sustentan, los resultados y actividades esperadas.

Finalizada dicha exposición, se promoverá la etapa de discusión entre la audiencia, tendiente a escuchar los planteamientos, propuestas y debate en relación con las materias consultadas, la que podrá ser también desarrollada por grupos o talleres.

Una vez terminada la etapa anterior, tendrá lugar la etapa final, destinada a dar a conocer el trabajo desarrollado en la etapa de discusión, las reflexiones y propuestas.

Los resultados del proceso de consulta pública deberán ser sistematizados en un informe final, y dados a conocer dentro del pazo de 45 días hábiles administrativos desde la fecha en que concluyó el Diálogo Participativo.

Artículo 14. La Consulta Ciudadana Virtual consiste en la utilización de plataformas digitales a través de internet, como canal de realización de consulta en materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas de Corfo, los cuales se someten a consideración de la ciudadanía.

Toda Consulta Ciudadana Virtual que efectúe Corfo se divulgará de modo que permita alcanzar la mayor participación posible.

Podrán participar en ella todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N°19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

La Consulta Ciudadana Virtual se mantendrá abierta a la ciudadanía, para la recopilación de sus opiniones y planteamientos, durante un plazo de al menos 15 días hábiles administrativos.

Una vez vencido dicho plazo, se remitirán las opiniones recibidas a los responsables del plan, política y programa objeto de la Consulta, para su análisis sistematización y respuesta.

Dentro de los 45 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo para recibir opiniones y planteamientos, la Corporación publicará en el mismo sitio de la consulta la o las respuestas a cada consulta, opinión o planteamiento, debidamente fundadas, ya sea en forma individual o conjunta.

d. Del Acceso a Información Relevante.

Artículo 15. Corfo pondrá para conocimiento público información relevante acerca de sus políticas generales, programas e instrumentos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 16. La información pública señalada en los artículos anteriores se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

1. En el sitio web institucional www.corfo.cl, que dispone de:

    a. Información permanente de interés público a través de los distintos links de acceso.

    b. Sistema de información ciudadana a través de los siguientes mecanismos:

        i. Consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, de acuerdo con la Ley N°19.880, a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).

        ii. Requerimientos de Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Ley N°20.285, a través de "Gestión de Solicitudes de Transparencia Pasiva".

        iii. Acceso al banner "Transparencia Activa".

2. Atención telefónica a Usuarios, a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

3. Atención presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana a nivel nacional.

4. Atención virtual, a través de medios electrónicos disponibles, como correos electrónicos, Chat on-line, redes sociales.

5. Material impreso, tales como folletos, dípticos y cartillas.

Título III
De la Subdirección de Clientes y Participación Ciudadana

Artículo 17. La Gerencia General de la Corporación de Fomento de la Producción, a través de su Subdirección de Clientes y Participación Ciudadana, será la encargada de disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de estas obligaciones se consultarán en el presupuesto anual de la Corporación de Fomento de la Producción."

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Transparencia Activa", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7°, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)

MARCELA GUERRA HERRERA
Vicepresidente Ejecutivo (S)